

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., quince de diciembre de dos mil veinte

Rad. 2020-00152

En memorial allegado al despacho, el apoderado judicial de la parte actora solicita la terminación del proceso por “cuanto la sociedad demandada efectúo la restructuración de la obligación por tema COVID”.

Como la anterior solicitud se ajusta a derecho, se accederá a ello, sin que haya lugar a ordenar el levantamiento de medidas cautelares, como quiera no se solicitaron ni practicaron dentro del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso verbal de restitución de inmueble arrendado promovido por el Banco DAVIVIENDA S.A. en contra de la sociedad de la sociedad TAX PARAMO S.A., por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Sin costas.

TERCERO: Una vez en firme, se ordena el archivo del proceso

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3904e8d600929fb8d78a10bf586e82e7416665e1255a6482855609aad23a453d

Documento generado en 15/12/2020 05:46:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>